



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 31 DE DICIEMBRE DE 2021.
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO.
ENTIDAD AUDITADA : ALCALDÍA MUNICIPAL DE JINOTEGA,
DEPARTAMENTO DE JINOTEGA.
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RÍA-UAI-352-2022
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diecisiete de febrero del año dos mil veintidós. Las nueve y treinta y seis minutos de la mañana.

ANTECEDENTES:

A la Alcaldía Municipal de Jinotega, departamento de Jinotega, se le practicó auditoría de cumplimiento a la ejecución, seguimientos, cierre del presupuesto de egresos corrientes, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte; y para tal efecto el auditor interno de la comuna auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, con referencia: **AA-008-003-2021**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **Leónidas Nicolás Centeno Rivera**, alcalde municipal; **Lidyangeles Guatemala Palacios**, secretaria del Consejo Municipal; **Rafael Antonio Solórzano Herrera**, gerente municipal; **Dayan Hilario Villareyna Hernández**, director financiero; **Ezequiel Zeledón Centeno**, responsable de Secretaría Ambiental; **Aura Marina Cantarero López**, directora de Administración tributaria; **Karen Indira León González**, directora administrativa; **Luis Oliver Castro Pineda**, director de proyectos; **Erick José Palacios Cruz**, director de planificación; **Liliam Andrea Palacios Cinco**, responsable de recursos humanos; **Wilda Cleopatra Rizo Medina**, responsable de presupuesto; **Benito Ramón Galo Blandón**, registrador del Estado civil de las personas; **Francis Nazarena Barberena Meza**, responsable de la Unidad de Adquisiciones; y **Roger Martín Blandón Sánchez**, director de servicios municipales, todos de la **Alcaldía Municipal de Jinotega, departamento de Jinotega**. De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos relacionados con las transacciones y operaciones de la entidad auditada.



RELACIÓN DE HECHO:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **a)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado en el proceso de ejecución y seguimiento, cierre y evaluación del presupuesto de egresos corrientes de la Alcaldía Municipal de Jinotega, departamento de Jinotega, por el período sujeto a revisión; **b)** Comprobar si la alcaldía elaboró su presupuesto de egresos corrientes, evaluó su cumplimiento, documentó las variaciones y realizó las modificaciones conforme las regulaciones establecidas; **c)** Comprobar si los gastos registrados en el informe de cierre de egresos corrientes, se encuentran debidamente calculados, clasificados conforme a su naturaleza, autorizados, soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada, son egresos propios de la entidad y corresponden al período sujeto a revisión; **d)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Que una vez cumplidos los objetivos de la labor de auditoría, los resultados conclusivos son: **1)** La Alcaldía Municipal de Jinotega, cumplió en todos sus aspectos importantes con lo establecido en las autoridades aplicables a la materia en cuestión. **2)** La estructura y funcionamiento del control interno establecido por la municipalidad, para el proceso de ejecución y seguimiento, cierre y evaluación del presupuesto de egresos corrientes, durante el período examinado fue efectivo, y está en constante mejoramiento. **3)** La Alcaldía Municipal de Jinotega, departamento de Jinotega, elaboró el presupuesto de egresos corrientes para el período dos mil veinte, evaluó su cumplimiento, documentó las variaciones y realizó las modificaciones presupuestarias en base a las regulaciones establecidas. **4)** Los gastos registrados en el informe de cierre de egresos corrientes, fueron debidamente calculados, clasificados conforme a su naturaleza, autorizados, soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada, son egresos propios de la Alcaldía Municipal de Jinotega y corresponden al período sujeto a revisión; y **5)** No se identificaron incumplimientos de ley.

CONSIDERACIONES DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establecen como atribución a esta entidad de control y fiscalización, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica establece que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica establece que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismo, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95 de la



ya mencionada ley orgánica, que establece como facultad de la Contraloría General de la República, de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno ni incumplimiento de ley dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que lo rige.

POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, con referencia: **AA-008-003-2021**, emitido por el auditor interno de la **Alcaldía Municipal de Jinotega, departamento de Jinotega**, derivado de la revisión a la ejecución, seguimientos, cierre del presupuesto de egresos corrientes, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores públicos, señores: **Leónidas Nicolás Centeno Rivera**, alcalde municipal; **Lidyangeles Guatemala Palacios**, secretaria del Consejo Municipal; **Rafael Antonio Solórzano Herrera**, gerente municipal; **Dayan Hilario Villareyna Hernández**, director financiero; **Ezequiel Zeledón Centeno**, responsable de Secretaría Ambiental; **Aura Marina Cantarero López**, directora de Administración tributaria; **Karen Indira León González**, directora administrativa; **Luis Oliver Castro Pineda**, director de proyectos; **Erick José Palacios Cruz**, director de planificación; **Liliam Andrea Palacios Cinco**, responsable de recursos humanos; **Wilda Cleopatra Rizo Medina**, responsable de presupuesto; **Benito Ramón Galo Blandón**, registrador del Estado civil de las personas; **Francis Nazarena Barberena Meza**, responsable de la Unidad de Adquisiciones; y **Roger Martín Blandón Sánchez**, director de servicios municipales, todos de la **Alcaldía Municipal de Jinotega, departamento de Jinotega.**

TERCERO: Remitir la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad de la **Alcaldía Municipal de Jinotega, departamento de Jinotega**, para lo que corresponda.



Esta resolución administrativa comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil doscientos setenta y dos (1272) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diecisiete de febrero del año dos mil veintidós, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

XCM/MLZ/LARJ
K/Suárez